Popayán, diciembre 20 de 2025

Señores:
DIEGO FERNANDO VALENCIA ULLOA
C.C. 94.378.048 DE CALI
REPRESETANTE LEGAL - **INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS**
NIT. 805022904-8
contacto@intelecto.co

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-013-2025.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20251800045257

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-013-2025, es aceptada de manera expresa e incondicional, toda vez que conforme al Informe de Evaluación debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II, su propuesta cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en la invitación pública. La presente Aceptación de Oferta se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUICISIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA FUERZA PÚBLICA Y OTRAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CON CARGO A RECURSOS DEL FONSET, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: IMPLEMENTACIÓN DEL PISCC EN POPAYÁN".

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: La presente contratación tiene un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($41.943.620)** IVA incluido, así como todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA: La presente contratación conforme al Decreto 111 de 1996, artículo 477, se encuentran exentos del impuesto de IVA, los equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el literal n), del numeral 3, el cual indica:

"n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional;"

PARÁGRAFO: El valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.2896.

CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Para la correcta ejecución del contrato el Contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones:

ANEXO-FICHA TÉCNICA			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**

	LICENCIAS EJERCITO		
1	Licencia Oficce (Versión Permetua): EP2-06608 Volumen Office Home and Business 2024 ESD (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook y OneNote es Transferible y vitalicio, para 1 PC o Mac).	Unidad	11
2	Licencia Windows 11 pro (Perpetuo No transferible): FQC-10553 WINDOWS PROFESIONAL 11 X64 BITS SPANISH OEM (Licencia para equipo nuevo, no transferible, muere con la máquina, incluye DVD de instalación)	Unidad	11
3	Licencia Windows Server: R18-06476 Windows Server CAL 2022 Spanish 1pk DSP OEI 5 Clt User (CAL LOCAL) con certificado físico	Unidad	11
	LICENCIAS POLICIA		
4	Licencia Oficce (Versión Permetua): EP2-06608 Volumen Office Home and Business 2024 ESD (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook y ferible y vitalicio, para 1 PC o Mac).	Unidad	2
5	Licencia Windows 11 pro (Perpetuo No transferible): FQC-10553 WINDOWS PROFESIONAL 11 X64 BITS SPANISH OEM (Licencia para equipo nuevo, no transferible, muere con la máquina, incluye DVD de instalación)	Unidad	2

Nota: Debe incluir instalación, y capacitación virtual o presencial de uso y manejo posterior a instalación.

CLAUSULA CUARTA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del objeto del contrato requerido, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, anexos e invitación.

2. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.

3. Entregar los bienes objeto de venta de conformidad con las cantidades y las especificaciones mínimas exigidas y las señaladas en la propuesta del contratista.

4. Para la elaboración de los bienes requeridos, en el caso de que el proponente sea el fabricante o no, debe utilizar y/o garantizar materiales que cumplan con parámetros de calidad, resistencia, durabilidad y conservación del medio ambiente.

5. Cumplir y garantizar con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de la información de la entidad.

6. La garantía de los bienes objeto de compraventa, debe permitir que estos mantengan su calidad y optima utilización mínimo 1 año o la garantía que le corresponda comercialmente, plazo dentro del cual el contratista se obliga a realizar el cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento que estos presenten defectos de fabricación, y en general cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por el Municipio de Popayán. Los cambios que efectué el contratista no generaran ningún costo adicional a la Entidad contratante.

7. Cumplir con la garantía exigida para cada uno de los bienes, independientemente de que se haya liquidado el contrato, en el caso de presentarse alguna falla en algunos de sus componentes durante la garantía esto debe ser solucionado oportunamente por parte del proveedor del presente contrato.

8. Asumir los costos y demás gastos y riesgos que se ocasionen con la entrega y traslado de los bienes objeto de la compraventa.

9. Suscribir en coordinación con la supervisión designada el documento que acredite el ingreso del bien al almacén del Municipio de Popayán y posteriormente las actas de recibido a entera satisfacción.

10. Presentar factura legal, por la compra, detallando los bienes a suministrar.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

12. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato

13. Entregar los bienes y/o servicios requeridos con calidad, si estos presentan anomalía en su entrega, el contratista deberá reponerlos dentro de los quince (15) días calendario, a expensas del mismo, sin ningún costo adicional para el Municipio.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales,

para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.

2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.

3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.

6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.

7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

8. El contratista debe presentar informes de ejecución mensual de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.

9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.

10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.

11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Ejercer la supervisión del contrato.

b) Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.

c) Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.

d) Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), este último si aplica.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

PARAGRAFO 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

PARAGRAFO 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán – la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3: La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

PARAGRAFO 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

PARAGRAFO 5: La presente contratación conforme al Decreto 111 de 1996, artículo 477, se encuentran exentos del impuesto de IVA, los equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el literal n), del numeral 3, el cual indica:

"n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional;"

CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO: El plazo del contrato se establece hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del doctor **ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA** – SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMIUNITARIA, o quien haga sus veces, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al 20%del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar al Municipio de Popayán como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción

CLAUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA DECIMAM PRIMERA. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio

del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de los bienes contratados, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema Secop II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos, sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes.

FIN DEL DOCUMENTO